

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 03 de 2019

RAD. 2015-00244 (JUZGADO DE ORIGEN - 06)

Auto No. 001865

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día 06 de Junio de 2019, a la hora de las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

-Inmueble con matrícula inmobiliaria N°. **370-863658**, correspondiente a la dirección **CALLE 47#96-55, CONJUNTO ATRIUM PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 308 C, TORRE C, ETAPA II** de la ciudad de **CALI**.

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$107.098.500.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **CONJUNTO ATRIUM PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JULIO AMADO CHANCHI** Identificado con **C.C. 18.146.076** radicación **760014003-006-2015-00244-00**. Obra como secuestre (folio.34-35 del C-2) **EVELIN DEL MAR MURIEL CASTAÑO** identificada con **C.C.1.144.181.762**, (quien se encuentra en la **CALLE 62 #12-10, BLOQUE H, APTO 124, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL I, TELEFONO 318 793 4730**).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

5. AGREGUESE sin consideración el certificado de tradición del inmueble con M.I No.370-582463, toda vez que dentro del proceso no se ha decretado medida alguna sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 05 ABR 2019

Secretario (a) [Firma]

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Departamento del Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 03 de 2019

RAD. 2016-00552 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)

Auto No. 001861

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Por **secretaria**, reproduzcase el despacho comisorio No.04-60 de fecha Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 05 ABR 2019

Secretaría Ejecución
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Calle 14 No. 14-1000 Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **4-001870**

RADICACION : 76001-40-03-025-2014-00273-00
Santiago de Cali, abril tres de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos al proceso i la conversión de los que se encuentren en el origen.

Se observa del reflejo tomado del PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos retenidos para el proceso. No se encuentra acreditado el diligenciamiento del Oficio 04-2419 de 11 de octubre de 2016.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA solicitud de la demandante por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento el reflejo de las cuentas.

TERCERO. POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 76001-40-03-025-2014-00273-00 a la cuenta única.

CUARTO. OFICIAR a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. informándole que por auto de fecha 10 de octubre de 2016 se decretó el embargo del 30% del salario devengado por JORGE EDGAR MURCIA c.c. 16.624.524. debiendo depositar las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso RADICACION No. 760014003025-2014-00273-00. EJECUTIVO de COOGENESIS contra JORGE EDGAR MURCIA C.C. 16.624.524 Y ELIDA CUELLAR MUÑOZ C.C. 31.884.887.

QUINTO. Se requiere al demandante para que diligencie la comunicación ordenada de manera inmediata, o aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

Aportada la información, por Secretaria remítase el oficio aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

05 ABR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 9-2014-00516-00

AUTO No. 0-001852

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS da respuesta a la comunicación No. 04-185 librada en este proceso. En virtud de ello se informa que las peticiones en ese sentido deben ser dirigidas a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y POARAFISCALES UGPP.

En consecuencia, el Juzgado.

PRIMERO. POR INTERMEDIO DEL AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 76001-4003-009-2014-00516-00, a la cuenta única.

SEGUNDO. ORDENA OFICIAR a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, Avenida Calle 26 No. 69 B -45 piso 2, tel. (1) 4237300 y a la SUBDIRECCION JURIDICA PENSIONAL ubicada en la Calle 19 No. 68 A - 18 de Bogotá D.C. solicitándole que informe la razón por la que a la fecha no se encuentran registrados dineros para este proceso, en virtud de la medida comunicada por Oficio No. 1823 de 6 de agosto de 2014 y 04-1673 de 9 de agosto de 2016 librado en proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE MICROCREDITO contra OLGA MARIA LLANOS PULECIO c.c. 26.446.151 radicación 76001-4003-009-2014-00516-00, para que las retenciones ordenadas se hagan a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso ante citado.

TERCERO. OFICIAR A FOPEP solicitándole que dé continuidad a la medida de embargo comunicada sobre la pensión de la demandada OLGA MARIA LLANOS PULECIO c.c. 26.446.151 por OFICIO 1823 de 6 de agosto de 2014 para que se continúe a través de la de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE MICROCREDITO contra OLGA MARIA LLANOS PULECIO c.c. 26.446.151 radicación 76001-4003-009-2014-00516-00.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 ABR 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución Civil - Municipales
Carrera 10 No. 100-100 Cali

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 24-2012-00760-00

AUTO No. 001859

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el derecho de cuota de propiedad que tiene el demandado sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-98046, decretado en auto de 22 de noviembre de 2016.

No se encuentran registrados embargos de remanentes.

Dese aplicación al art. 597 numeral 10 inc. 3º del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el derecho de cuota de propiedad que el demandado JULIAN ENRIQUE VALENCIA LABRADA c.c. 16.759.047 posea sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-98046 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. OFICIESE.

SEGUNDO. SE solicita a la parte demandante que devuelva en el estado en que se encuentre el comisorio No. 04-136 de 23 de noviembre de 2018, que le fue entregado el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante (art. 597 numeral 10 inc. 3º del C.G.P.). Se fija la suma de \$100.000,00 M/CTE, las que se liquidan así:

Costas a cargo del demandante:

Agencias en Derecho	\$100.000,00
Otros	0
Total	\$100.000,00

Son: Cien Mil Pesos M/CTE

CUARTO: Aprobar la anterior liquidación de costas a cargo del demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 ABR 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali. No se encuentra registrado embargo de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, abril 3 de 2019.
Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LUZ ADRIANA FRANCO RAMIREZ

Auto No 001858

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

RADICACION: 76001-40-03-014-2016-00558-00
Santiago de Cali, Abril tres de Dos Mil Diecinueve

Solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LUZ ADRIANA FRANCO RAMIREZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. OFICIESE.

Como quiera que no se encuentran registrados embargos de remanentes sobre los bienes de la demandada LUZ ADRIANA FRANCO RAMIREZ c.c. 51.967.666 se dispone devolver los títulos retenidos a la fecha pendientes de orden de pago. Los títulos a entregarle son los siguientes:

469030002323629	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 1.127.737.00
469030002335990	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 448.081.00

03/04/2019 08:48 a.m. j4cmejesent

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandante con la constancia de terminación por pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 ABR 2019

Secretario
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cuarto Civil Municipal de Cali

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 31-2012-00713-001 8 5 6

AUTO No. _____

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

En atención a lo solicitado, se ordena la reproducción del oficio 04-13 de 11 de enero de 2018 (fol. 203) dirigido a la POLICIA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 ABR 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 23-2012-00781-00

AUTO No. **001851**

Santiago de Cali, Abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la devolución del Oficio 04-*369 de 26 de febrero de 2019 dirigido al FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA CON ANOTACIÓN de "Rehusado".

Reprodúzcase dicha comunicación y envíese a través del correo institucional a e.mail: quejasyreclamos@fps.gov.co - comunicaciones@fps.gov.co y al comunicaciones@fps.gov.co

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **60** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

05 ABR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 03 de 2019

RAD. 2017-00382 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)

Auto No. 001860

Revisado el escrito que antecede

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, en virtud a que la medida consistente en embargo de remanentes ya fue librada dentro del presente proceso, remítase la memorialista al folio 32 del cuaderno segundo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 03

05 ABR 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Gano

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 19-2016-00791-00

10
B - 001855

AUTO No. _____

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito enviado por TAYLOR & JOHNSON donde informan que no tenían conocimiento de la medida de embargo que pesaba sobre el salario de MARIDEN TABARES ALCALACA. Informa que MARIDEN TABARES ALCALACA c.c. 66.588.673 trabajo en esa empresa hasta mayo 31 de 2011 fecha para la que se retiró. Aporta soportes liquidación de prestaciones sociales, pago y retiro. La medida de embargo fue decretada en el año 2016.

El Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información allegada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 ABR 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 001857

Rad. 16-2011-00236-00

Santiago de Cali, abril tres de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde la DRA. JAEL ALVAREZ BUENDIA renuncia al poder.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por DRA. JAEL ALVAREZ BUENDIA, en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez

1


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

05 ABR 2019

Sede Ejecución
Juzgados Municipales
Cívicos Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 30-2015-00841-00

AUTO No. **001853**

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio No. 918 de 4 de marzo de 2018 del JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que conste.

Se conmina a las partes para que diligencien las órdenes de pago emitidas a su favor.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario

05 ABR 2019
Juzgado 4 Civil Municipal
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Sierra Cano

Auto No. **E - 001854**

RADICACION : 76001-40-03-003-2016-00766-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, Abril tres de Dos Mil Diecinueve

El rematante informa que pago gastos de impuestos y parqueadero por valor de \$6.094.613,00 M/CTE y solicita su reconocimiento. No informa si ya el vehículo adjudicado le fue entregado.

El valor del remate fue de \$14.520.000,00 M/CTE.

Por ser procedente se accederá a lo pedido.

El juzgado, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. Téngase en cuenta que el rematante PABLO EMILIO MORILLO ORDOÑEZ efectuó pagos por impuestos y parqueadero como gastos del remate por la suma de \$6.094.610,00 M/CTE.

SEGUNDO. ACCEDER a la solicitud de devolución que eleva el rematante PABLO EMILIO MORILLO ORDOÑEZ **C.C. 87.717.822** de los conceptos que por impuesto y bodegaje, es decir la suma de **\$6.094.610,00** M/CTE.

Para dicho pago se dispone el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR					
469030002339213	8050126105	FINESA	IMPRESO EN	11/03/2019	NO APLICA \$ 6.220 000.00
1	\$ 6 094 610,00	rematante			
2	\$ 125.390.00	permanece embargado			

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifique el número de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial al rematante **PABLO EMILIO MORILLO ORDOÑEZ C.C. 87.717.822** por el valor de **\$6.094.610,00** M/CTE en la forma ordenada en este numeral.

TERCERO. REQUERIR al rematante para que informe si ya le fue entregado el vehículo adjudicado, a efectos de ordenar la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

CUARTO. Incluir LOS GASTOS RECONOCIDOS a las costas del proceso a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha 05 ABR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cuarto de la Sala Civil

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 22-2017-00420-00

AUTO No. 1 - 001871.

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la curadora ad-litem la entrega de títulos por concepto de gastos de curaduría.

Al respecto resolvió el despacho en providencias de 27 de febrero y 12 de marzo de 2019, fol. 55 y 58, y se emitió Oficio No. 209 de 15 de marzo de 2019.

El Juzgado,

RESUELVE:

Remítase la memorialista a las providencias de 27 de febrero y 12 de marzo de 2019, fol. 55 y 58, y al folio 60 donde obra copia del Oficio No. 209 de 15 de marzo de 2019 para la entrega del título referido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario
Juzgados de Ejecución de Sentencia
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sivero Cano
Secretario

05 ABR 2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 26-2015-01029-00

AUTO No. ~~1~~ - 001874
Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio enviado por el JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

El Juzgado,

RESUELVE:

Dejar en conocimiento del interesado la información contenida en la comunicación que antecede.

SE REQUIERE al demandante para que diligencie la orden de pago emitida a su favor

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario

05 ABR 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Departamento del Valle

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 12-2018-00297-00

AUTO No. **1-001876**

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio de TRANSITO MUNICIPAL DE CALI que informa sobre la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas ELQ26E motocicleta de propiedad del demandado.

El Juzgado.

RESUELVE:

Dejar en conocimiento del interesado la información contenida en la comunicación de TRANSITO MUNICIPAL DE CALI.

SE REQUIERE al demandante para que aporte el certificado de propiedad del vehículo a efectos de ordenar su inmovilización y secuestro.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario

05 ABR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Casco

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 03 de 2019

RAD. 2011-00422 (JUZGADO DE ORIGEN – 26)

Auto No. 001866

Revisado el escrito que antecede

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, en virtud a que la medida consistente en embargo de remanentes ya fue librada dentro del presente proceso, remítase la memorialista al folio 68 del cuaderno segundo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 60 de ley se notifica a las partes en autos...

Fecha: 05 APR 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carmelita Soto Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 03 de 2019

RAD. 2005-00589 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
Auto No.

001867

Al revisar la liquidación de crédito que antecede, se observa que no es acorde a lo mencionado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, se observa la inclusión de ítems, no aprobados en las mencionadas providencias, obsérvese las columnas (multas, otros cobros, gastos procesales) los cuales fueron incluidos en la liquidación aportada visible a folio 159-161, en consecuencia:

El Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO, el traslado de la liquidación de crédito de fecha 13 de Marzo de 2019, se insta al memorialista a que realice la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P, ajustándola al mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

05 ABR 2019

Juzgado de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales

Caldas de Indio, Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 03 de 2019

RAD. 2018-00364 (JUZGADO DE ORIGEN - 09)

Auto No. 0 - 001863

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **GO** de hoy se notifica a los interesados

Fecha: **05 ABR 2019**

Secretario de Ejecución de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 22-2013-00199-00

AUTO No. 22-001877

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Nuevamente solicita la parte demandada que se desembarguen los bienes sobre los que recayeron medidas decretadas dentro de este asunto. Esta vez allega DEVOLUCION de enero 27 de 2014 que dice que el Oficio No. 2912 no fue registrado. 1. Otros Se registra el desembargo y embargo de remanentes para los establecimientos de comercio XAIROS ALAMEDA Y XAIROS CENTRO.

En providencia de fecha 21 de marzo de 2019, folio 144 se hace una breve reseña de las actuaciones cumplidas frente a las medida cautelares, que fueron levantadas desde 12 de septiembre de 2013, folio 37 c2, y que en virtud de dicha orden se dispuso comunicar a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI que la medida comunicada mediante Oficio 1583 de 16 de mayo de 2013 sobre los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad demandada CONFECCIONES XAIROS S.A.S. Nit. 900199139-4, tales como XAIROS ALAMEDA, matricula mercantil No. 731037-2 Y XAIROS CENTRO matricula mercantil No. 734722-2 se dejaba a disposición del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para el proceso 2013-00436 que allí adelanta JM INMOBILIARIA S.A.S. por oficio No. 2912 de 12 de septiembre de 2013, en donde se incluyeron todos los establecimientos vinculados a la medida, tal como se lee en dicha comunicación cuya copia obra a folio 42 c2, en el que se incluyeron las respectivas matriculas mercantiles.

De las anotaciones registradas en el certificado de Cámara de Comercio de Cali visibles a folios 137 y ss que aporta la misma parte demandada se evidencia el registro del oficio No. 2912 de 12 de septiembre de 2013 emitido en cumplimiento a lo ordenado en el proceso (ver pag 7 y 8 del certificado), sin embargo no hay una explicación para que sobre los establecimientos de comercio XAIROS PLAZA 80, XAIROS UNICO , XAIROS CALLE SEPTIMA 7ª, también incluidos en la comunicación se hubieran pasado por alto.

De manera que lo que se ordenará a efectos de atender las peticiones de la demandada es solicitar a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI que informe la razón por la que la cancelación del embargo comunicado por Oficio No. 2912 de 12 de septiembre de 2013 decretado en este proceso y comunicado por Oficio 1583 de 16 de mayo de 2013 sobre los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad demandada CONFECCIONES XAIROS S.A.S. Nit. 900199139-4, tales como XAIROS PLAZA 80, XAIROS UNICO y XAIROS CALLE SEPTIMA no fue registrado, y tampoco se registró que por embargo de remanentes dichos bienes quedaban por cuenta del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, radicación 28-2013-00436-00 ejecutivo de JM INMOBILIARIA S.A.S. contra CONFECCIONES XAIROS S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI solicitándole que informe la razón por la que no registro el Oficio 2912/ rad. 2013-0199 de 12 de septiembre de 2013 frente a los establecimientos de comercio XAIROS PLAZA 80, XAIROS UNICO y XAIROS CALLE SEPTIMA de propiedad de la sociedad demandada CONFECCIONES XAIROS S.A.S. Nit. 900199139-4, en el que se comunica la cancelación de la medida de embargo comunicada por Oficio 1583 de 16 de mayo de 2013. Se remite copia de dicho oficio donde se incluyen

establecimientos de comercio y matriculas mercantiles y se dejan los bienes a disposición del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, radicación 28-2013-00436-00 proceso Ejecutivo de JM INMOIBLIARIA S.A.S. contra CONFECCIONES XAIROS S.A., por remanentes. De tratarse de un error la omisión de dicho registro, sírvase corregirlo e informarlo a este despacho.

Esta decisión se adopta a fin de que el interesado eleve las peticiones necesarias ante las autoridades pertinentes una vez que dentro de este asunto, si bien es cierto, las medidas fueron canceladas en su totalidad, los remanentes registrados nunca fueron dejados sin efecto por el Juzgado solicitante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carios de Santiago de Callo

05 ABR 2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 22-2010-01134-00

AUTO No. 001875

Santiago de Cali, Abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se fije fecha para remate. A fin de acceder a lo pedido se efectuó el pertinente control de legalidad sin que se observaran actuaciones para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. Por tanto se accederá a lo pedido.

Sin embargo, se observa que la liquidación del crédito va hasta septiembre de 2013 (fol. 112).

El Juzgado.

PRIMERO. POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-022-2010-01134-00, a la cuenta única.

SEGUNDO. SEÑALAR el día 6 de Junio de 2019, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del siguiente bien de propiedad de la demandada LIANA HERMANN CASTILLO:

VEHICULO de placas CPQ 190, marca CHEVROLET, carrocería sedan, Línea AVEO EMOTION 1.4L C/A, modelo 2007, Motor F14D3536152K, avaluado en la suma de \$13.400.000.00 M/CTE (fol. 132)

TERCERO. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso EJECUTIVO adelantado por NEHIL DE JESUS SANCHEZ DUQUE c.c. 16.689.808 cesionario de CHEVYPLAN S.A. contra LIANA HERMAN CASTILLO C.C. 31.382.909 Y HUGO JOAQUIN CASTILLO c.c. 16.477.591, radicación 760014003-022-2010-01134-00. Obra como secuestre (folio.37 Y SS) MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS representados en este asunto por MARICELA CARABALÍ (quien se encuentra en la Calle 5 Oeste No. 27-25 B/ Tejares de San Fernando Cali tel. 3155609534).

CUARTO. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

SEXTO. OFICIESE al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI – TESORERÍA MUNICIPAL solicitándole que informe si la medida decretada en proceso de COBRO POR JURISDICCION COACTIVA contra la demandada LIANA IIERMANN CASTILLO según Oficio TGD 3318 de 26 de octubre de 2012 Expediente MP-4883 Demandante: SECRETARIA HACIENDA CREFFITO PUBLICO TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO se encuentra vigente y de ser así informe el monto de endeudamiento de la ejecutada, en razón a que fue señala fecha para remate el próximo 6 de junio de 2019 a las 2 p.m.

OCTAVO. ACTUALICE la parte interesada la liquidación del crédito cobrado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Silva Cano

05 ABR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **001873**

RADICACION : 76001-40-03-013-2015-00617-00

Santiago de Cali, abril tres de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos al proceso i la conversión de los que se encuentren en el origen.

Se observa del reflejo tomado del PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA solicitud de la demandante por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento el reflejo de las cuentas.

TERCERO. POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 76001-40-03-013-2015-00617-00, a la cuenta única.

CUARTO. SE CONMINA al demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio ordenado en auto de fecha 17 de octubre de 2017.

Se ordena su reproducción con las siguientes directrices:

QUINTO. OFICIAR al COLEGIO LAS ORQUIDEAS solicitándole que dé cumplimiento a la medida de embargo comunicada por Oficio 2164 de 19 de agosto de 2015 librado por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI y requerido mediante oficios No. 776 de abril 25 de 2016, y 04-361 de 23 de febrero de 2017 sobre el 35% del salario devengado por HECTOR FABIO MOSQUERA MARTINEZ c.c. 6.228.403 para que deposite las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso RADICACION No. 760014003013-2015-00617-00, EJECUTIVO de COOGENESIS contra CARMEN ROSA MACHADO c.c. 31.385.079, HECTOR FABIO MSOQUERA MARTINEZ c.c. 6.228.403 y YANNYN ANDREA COPETE C.C. 1.111.758.766.

SEXTO. Se requiere al demandante para que diligencie la comunicación ordenada de manera inmediata, o aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia..

Aportada la información, por Secretaria remitase el oficio aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

05 ABR 2019

Jueces de Asociación
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cerna

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 001872

Rad. 17-2016-00372-00

Santiago de Cali, abril tres de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para este asunto.

La liquidación del crédito suma \$6.290.544,00 M/CTE a 31 de agosto de 2016 (fol. 24) y las costas \$420.493,00 M/CTE (fol. 23). A la fecha se han entregado \$4.465.368,00 M/CTE.

Por tanto se procese a entregar al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial DR. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL c.c. 94.300.301 tal como se dispuso en la providencia de junio 8 de 2017, numeral segundo.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002291592	805012123	COOPERATIVACOOGENESI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002291593	805012123	COOPERATIVACOOGENESI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 234.373.00
469030002306941	805012123	COOPERATIVACOOGENESI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002315944	805012123	COOPERATIVACOOGENESI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 218.615.00
469030002329866	805012123	COOPERATIVACOOGENESI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 218.615.00
469030002344321	805012123	COOPERATIVACOOGENESI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 218.615.00

\$ 1.302.684,00

SEGUNDO. Se requiere a las partes para que actualicen la liquidación del crédito con imputación de los abonos recibidos.

TERCERO. POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-017-2016-00372-00, a la cuenta única.

CUARTO. OFICIAR a COLPENSIONES solicitándole que dé continuidad a la medida de embargo comunicada por Oficio 826 de junio 9 de 2016 del JUZGADO D17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI sobre el 30% de la pensión de DIEGO FERNANDO SANIN MEDINA c.c. 14.839.474 para que deposite las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso RADICACION No. 76001400307-2016-00372-00, EJECUTIVO de COOGENESIS contra DIEGO FERNANDO SANIN MEDINA c.c. 14.839.474.

QUINTO. Se requiere al demandante para que diligencie la comunicación ordenada de manera inmediata, o aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

Secretario

05 APR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 24-2012-00892-00

24
- 001869

AUTO No. _____

Santiago de Cali, abril tres de Dos Mil Diecinueve.

Mediante Oficio No. 203080-01-01-30-283 de 15 de marzo de 2019 la FISCAL 39 LOCAL LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO, Dra. ADRIANA PADILLA SANCHEZ informa que da respuesta al oficio donde se le solicita se informe sobre el estado de la Investigación de Noticia Criminal No. 7600160001962009-01786, y específicamente sobre la vigencia de la limitación registrada sobre el vehículo de placas DLS718, y al respecto anuncia que el caso en mención se encuentra ARCHIVADO desde EL 11 de marzo de 2016 en razón a que se profirió sentencia condenatoria a la fecha ejecutoriada. Sobre la vigencia de la medida informa que dicho vehículo no estuvo involucrado en los hechos materia de investigación de ese caso, ni se encontró oficio o documento alguno mediante el cual se hubiese solicitado que se inscribiera pendiente a dicho automotor. Anuncia que aparece Oficio URI 349976 de 13 de junio de 2013 donde la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali informa a la Fiscal de la Fecha Dra. María Elida Acosta Henao acato medida consistente en inscribir pendiente judicial comunicada en Oficio S/N. del 1 de junio de 2013 y que ese oficio no se encuentra agregado al expediente. A efectos de dar respuesta completa menciona que elevo solicitud a la SECRETARIA DE MOVILIDAD el 14 de febrero de 2019 radicada el día 21 del mismo mes y año, a la fecha sin respuesta.

Por tanto, para la continuidad del proceso se ordenará oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI solicitándole que remita copia del OFICIO S/N. del 1 de junio de 2013 registrado en el folio de matrícula del vehículo de placas DLS718 de propiedad de AURA MARIA BEDOYA ECHEVERRY c.c. 31.280.534.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR a los autos la comunicación enviada por la FISCAL 39 LOCAL LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO, Dra. ADRIANA PADILLA SANCHEZ, para que conste la información allí contenida. Se deja en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. OFICIAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI solicitándole que remita copia del OFICIO S/N. del 1 de junio de 2013 de la FISCALIA 39 LOCAL DE CALI registrado en el folio de matrícula del vehículo de placas DLS718 de propiedad de AURA MARIA BEDOYA ECHEVERRY c.c. 31.280.534. Se aclara a dicha entidad que por Oficio No. 203080-01-01-30-283 de 15 de marzo de 2019 la FISCAL 39 LOCAL LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO, Dra. ADRIANA PADILLA SANCHEZ informa que la Investigación de Noticia Criminal No. 7600160001962009-01786, se encuentra ARCHIVADO desde EL 11 de marzo de 2016 en razón a que se profirió sentencia condenatoria a la fecha ejecutoriada. Y que el vehículo de placas DLS718, no estuvo involucrado en los hechos materia de investigación de ese caso, ni se encontró oficio o documento alguno mediante el cual se hubiese solicitado que se inscribiera pendiente a dicho automotor. Sin embargo esa Secretaria emitió Oficio URI 349976 de 13 de junio de 2013 donde la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali informa a la Fiscal de la Fecha Dra. María Elida Acosta Henao acato medida consistente en inscribir pendiente judicial

comunicada en Oficio S/N. del 1 de junio de 2013. De tratarse de un error deberá corregirlo e informarlo a este despacho.

Se conmina a la parte demandante para que diligencie esta comunicación de manera inmediata.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 ABR 2015

Secretario
Juzgado 4o Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 03 de 2019

RAD. 2018-00050 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)

Auto No. 001864

A folio 40, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 60.000.000,00
INTERESES MORA DEL 30-11-2017 A 18-03-2019	\$20.754.000,00
DEUDA TOTAL	\$ 80.754.000.00

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

3. En firme la presente providencia, vuelve proceso a despacho para resolver acerca de la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 03 ABR 2019
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carlos Delfino Silva Cerna

CALCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	\$ 60 000.000.00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	30-nov-17
DIAS	0
TASA EFECT	31,44
FECHA DE CORTE	18-mar-19
DIAS	-12
TASA EFECT	29,06
TIEMPO DE	468
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAP	\$ 0,00
INTERES (A)	\$ 0,00
INTERES (P)	\$ 0,00
TASA NOMI	2,30
INTERESES	-

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 20.754.000
INTERESES	\$ 0
ABONO CAP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAP	\$ 60.000.000
SALDO INT	\$ 20.754.000
DEUDA TOT	\$ 80.754.000

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	X	X	INTERESES MORA
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 1.374.000,00	\$ 1.374.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	1.374.000	0	1.374.000	\$ 1.374.000,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 1.368.000,00	\$ 2.742.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	2.742.000	0	1.368.000	\$ 1.368.000,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 1.386.000,00	\$ 4.128.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	4.128.000	0	1.386.000	\$ 1.386.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 1.368.000,00	\$ 5.496.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	5.496.000	0	1.368.000	\$ 1.368.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.356.000,00	\$ 6.852.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	6.852.000	0	1.356.000	\$ 1.356.000,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 1.350.000,00	\$ 8.202.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	8.202.000	0	1.350.000	\$ 1.350.000,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 1.344.000,00	\$ 9.546.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	9.546.000	0	1.344.000	\$ 1.344.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 1.326.000,00	\$ 10.872.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	10.872.000	0	1.326.000	\$ 1.326.000,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 1.320.000,00	\$ 12.192.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	12.192.000	0	1.320.000	\$ 1.320.000,00
sep-18	19,91	29,72	2,19	\$ 1.314.000,00	\$ 13.506.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	13.506.000	0	1.314.000	\$ 1.314.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 1.302.000,00	\$ 14.808.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	14.808.000	0	1.302.000	\$ 1.302.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 1.296.000,00	\$ 16.104.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	16.104.000	0	1.296.000	\$ 1.296.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 1.290.000,00	\$ 17.394.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	17.394.000	0	1.290.000	\$ 1.290.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 1.278.000,00	\$ 18.672.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	18.672.000	0	1.278.000	\$ 1.278.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 1.308.000,00	\$ 19.980.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	19.980.000	0	1.308.000	\$ 1.308.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 1.290.000,00	\$ 21.270.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	21.270.000	0	1.290.000	\$ 774.000,00
abr-19	19,37	29,06	2,15	\$ 0,00	\$ 21.270.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	21.270.000	21.270.000	0	\$ 0,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 03 de 2019

RAD. 2018-00364 (JUZGADO DE ORIGEN – 09)

Auto No. B - 001862

A folio 35-36, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 5.040.000,00
INTERESES MORA DEL 01-11-2016 a 28-02-2019	\$3.239.947,00
DEUDA TOTAL	\$ 8.279.947.00

CAPITAL	\$ 571.091,00
INTERESES MORA DEL 01-11-2016 a 28-02-2019	\$367.124,00
DEUDA TOTAL	\$ 938.215.00

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA ESTHER ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 ABR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos...

CALCULO INTERESE

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.040.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		01/01/17
DIAS		29
TASA EFECT		32,99
FECHA DE CORTE		30/06/17
DIAS		-2
TASA EFECT		29,55
TUempo de		037
TASA PAET		5,00

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERES	\$ 0,00
ABONOS A.C.	\$ 0,00
SAIDOCAP	\$ 0,00
INTERES(A)	\$ 0,00
INTERES(P)	\$ 0,00
TASA NOMI	2,40
INTERES	116,928000

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 3.239.947
INTERES	\$ 0
ABONO C AP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SAIDOCAP	\$ 5.040.000
SAIDOFIN	\$ 12.399,47
DEBITO	\$ 8.279,947

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	SAIDOCAPITAL	X	X	X	INTERES MENSUALES
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 120.960,00	\$ 231.998,00	\$ 5.040.000,00	337.888	0	120.960	\$ 120.960,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 122.976,00	\$ 360.864,00	\$ 5.040.000,00	360.864	0	122.976	\$ 122.976,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 122.976,00	\$ 483.840,00	\$ 5.040.000,00	483.840	0	122.976	\$ 122.976,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 122.976,00	\$ 606.816,00	\$ 5.040.000,00	606.816	0	122.976	\$ 122.976,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 122.976,00	\$ 729.792,00	\$ 5.040.000,00	729.792	0	122.976	\$ 122.976,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 122.976,00	\$ 852.768,00	\$ 5.040.000,00	852.768	0	122.976	\$ 122.976,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 122.976,00	\$ 975.744,00	\$ 5.040.000,00	975.744	0	122.976	\$ 122.976,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 120.960,00	\$ 1.098.720,00	\$ 5.040.000,00	1.098.720	0	120.960	\$ 120.960,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 120.960,00	\$ 1.221.696,00	\$ 5.040.000,00	1.221.696	0	120.960	\$ 120.960,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 118.440,00	\$ 1.344.672,00	\$ 5.040.000,00	1.344.672	0	118.440	\$ 118.440,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 115.920,00	\$ 1.467.548,00	\$ 5.040.000,00	1.467.548	0	115.920	\$ 115.920,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 115.920,00	\$ 1.590.424,00	\$ 5.040.000,00	1.590.424	0	115.920	\$ 115.920,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 115.416,00	\$ 1.713.300,00	\$ 5.040.000,00	1.713.300	0	115.416	\$ 115.416,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 114.912,00	\$ 1.836.176,00	\$ 5.040.000,00	1.836.176	0	114.912	\$ 114.912,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 116.424,00	\$ 1.959.052,00	\$ 5.040.000,00	1.959.052	0	116.424	\$ 116.424,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 114.912,00	\$ 2.081.928,00	\$ 5.040.000,00	2.081.928	0	114.912	\$ 114.912,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 113.904,00	\$ 2.204.804,00	\$ 5.040.000,00	2.204.804	0	113.904	\$ 113.904,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 113.400,00	\$ 2.327.680,00	\$ 5.040.000,00	2.327.680	0	113.400	\$ 113.400,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 112.896,00	\$ 2.450.556,00	\$ 5.040.000,00	2.450.556	0	112.896	\$ 112.896,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 111.384,00	\$ 2.573.432,00	\$ 5.040.000,00	2.573.432	0	111.384	\$ 111.384,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 110.880,00	\$ 2.696.308,00	\$ 5.040.000,00	2.696.308	0	110.880	\$ 110.880,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 110.376,00	\$ 2.819.184,00	\$ 5.040.000,00	2.819.184	0	110.376	\$ 110.376,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 109.868,00	\$ 2.942.060,00	\$ 5.040.000,00	2.942.060	0	109.868	\$ 109.868,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 109.360,00	\$ 3.064.936,00	\$ 5.040.000,00	3.064.936	0	109.360	\$ 109.360,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 108.852,00	\$ 3.187.812,00	\$ 5.040.000,00	3.187.812	0	108.852	\$ 108.852,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 107.344,00	\$ 3.310.688,00	\$ 5.040.000,00	3.310.688	0	107.344	\$ 107.344,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 109.872,00	\$ 3.433.564,00	\$ 5.040.000,00	3.433.564	0	109.872	\$ 109.872,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 0,00	\$ 3.556.440,00	\$ 5.040.000,00	3.556.440	0	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESE

CAPITAL	
VALOR	\$ 571.091,66

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		01/01/18
DIAS		29
TASA EFECT		32,89
FECHA DE CORTE		30/06/18
DIAS		-2
TASA EFECT		29,55
TUempo de		837
TASA PAET		5,00

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERES	\$ 0,00
ABONOS A.C.	\$ 0,00
SAIDOCAP	\$ 0,00
INTERES(A)	\$ 0,00
INTERES(P)	\$ 0,00
TASA NOMI	2,40
INTERES	13,229,311

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 387.124
INTERES	\$ 0
ABONO C AP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SAIDOCAP	\$ 571.091
SAIDOFIN	\$ 367,124
DEBITO	\$ 938,215

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	SAIDOCAPITAL	X	X	X	INTERES MENSUALES
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 13.706,18	\$ 26.375,49	\$ 571.091,00	26.375	0	13.706	\$ 13.706,18
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 13.934,62	\$ 40.310,11	\$ 571.091,00	40.310	0	13.935	\$ 13.934,62
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 13.934,62	\$ 54.244,73	\$ 571.091,00	54.245	0	13.935	\$ 13.934,62
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 13.934,62	\$ 68.179,35	\$ 571.091,00	68.179	0	13.935	\$ 13.934,62
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 13.934,62	\$ 82.113,97	\$ 571.091,00	82.114	0	13.935	\$ 13.934,62
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 13.934,62	\$ 96.048,59	\$ 571.091,00	96.049	0	13.935	\$ 13.934,62
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 13.934,62	\$ 110.000,00	\$ 571.091,00	110.000	0	13.935	\$ 13.934,62
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 13.706,18	\$ 124.000,00	\$ 571.091,00	124.000	0	13.706	\$ 13.706,18
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 13.706,18	\$ 138.000,00	\$ 571.091,00	138.000	0	13.706	\$ 13.706,18
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 13.420,64	\$ 152.000,00	\$ 571.091,00	152.000	0	13.421	\$ 13.420,64
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 13.249,31	\$ 166.000,00	\$ 571.091,00	166.000	0	13.249	\$ 13.249,31
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 13.135,09	\$ 180.000,00	\$ 571.091,00	180.000	0	13.135	\$ 13.135,09
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 13.077,98	\$ 194.000,00	\$ 571.091,00	194.000	0	13.078	\$ 13.077,98
ene-18	20,68	31,04	2,28	\$ 13.020,87	\$ 208.000,00	\$ 571.091,00	208.000	0	13.021	\$ 13.020,87
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 13.192,20	\$ 222.000,00	\$ 571.091,00	222.000	0	13.192	\$ 13.192,20
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 13.020,87	\$ 236.000,00	\$ 571.091,00	236.000	0	13.021	\$ 13.020,87
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 12.908,66	\$ 250.000,00	\$ 571.091,00	250.000	0	12.907	\$ 12.908,66
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 12.849,55	\$ 264.000,00	\$ 571.091,00	264.000	0	12.850	\$ 12.849,55
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 12.792,44	\$ 278.000,00	\$ 571.091,00	278.000	0	12.792	\$ 12.792,44
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 12.621,11	\$ 292.000,00	\$ 571.091,00	292.000	0	12.621	\$ 12.621,11
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 12.564,00	\$ 306.000,00	\$ 571.091,00	306.000	0	12.564	\$ 12.564,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 12.506,89	\$ 320.000,00	\$ 571.091,00	320.000	0	12.507	\$ 12.506,89
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 12.392,67	\$ 334.000,00	\$ 571.091,00	334.000	0	12.393	\$ 12.392,67
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 12.335,57	\$ 348.000,00	\$ 571.091,00	348.000	0	12.336	\$ 12.335,57
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 12.278,46	\$ 362.000,00	\$ 571.091,00	362.000	0	12.278	\$ 12.278,46
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 12.164,24	\$ 376.000,00	\$ 571.091,00	376.000	0	12.164	\$ 12.164,24
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 12.449,78	\$ 390.000,00	\$ 571.091,00	390.000	0	12.450	\$ 12.449,78
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 0,00	\$ 367.939,93	\$ 571.091,00	367.940	0	0	\$ 0,00